ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	**AVISO DE CONVOCATORIA**
	OFICINA DE CONTRATACIÓN
	AVISO DE CONVOCATORIA DE QUE TRATA EL ART 2.2.1.1.2.1. 2º DEL DECRETO 1082 DE 2015

AVISO DE CONVOCATORIA (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2 DEL DECRETO 1082 DE 2015)
SELECCIÓN ABREVIADA A TRAVÉS DEL INSTRUMENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA No. FLO-CONT-SASI-007-2026

I. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD

La Entidad contratante es el MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA. La oficina gestora o ejecutora responsable del presente proceso de contratación es la Secretaría del Interior, Seguridad y Convivencia Ciudadana.

La Alcaldía del Municipio de Floridablanca se encuentra ubicada en la calle 5 No. 8-25, Palacio Municipal, Casco Antiguo del Municipio de Floridablanca.

II. DIRECCIÓN Y CORREO ELECTRÓNICO DONDE SE ATENDERÁ A LOS INTERESADOS PARA PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y EL LUGAR DE CONSULTA

Cualquier interesado y oferente en las convocatorias públicas adelantadas por el Municipio de Floridablanca podrá comunicarse con la entidad a través de la plataforma SECOP II y en los términos establecidos para ello. Dentro del proceso de selección solo se atenderán las comunicaciones, preguntas, observaciones efectuadas a través de la plataforma; no se admitirá documentación remitida y/o radicada en la sede de la entidad.

Las respuestas se comunicarán a través de la plataforma del SECOP II, de acuerdo con el Manual de Uso y Condiciones de la plataforma del SECOP II.

Cuando el proponente registre el certificado de indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: contratacion@floridablanca.gov.co

III. OBJETO DEL CONTRATO Y CANTIDADES

El objeto del contrato que será suscrito se describe a continuación: ADQUISICIÓN DE VEHÍCULOS PARA FORTALECER LA CAPACIDAD OPERATIVA Y PREVENTIVA DE LA POLICÍA NACIONAL, MEJORANDO LA SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA EN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA - SANTANDER. La adquisición comprende DOS (2) vehículos automotores nuevos, tipo camioneta van uniformada, acondicionados para el traslado de personas privadas de la libertad o para la atención de motivos de policía.

Especificaciones técnicas: Las contempladas en el requerimiento técnico, la ficha técnica particular, los estudios y documentos previos y los anexos técnicos de la Policía Nacional incorporados al proceso.

IV. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

La escogencia del contratista se efectuará mediante la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

El numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 define la selección abreviada como la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos eventos en los que, por las características del objeto, las circunstancias de la contratación, la cuantía o la destinación del bien, pueden adelantarse procedimientos simplificados que garanticen la eficiencia de la gestión contractual.

Dentro de las causales de selección abreviada se encuentra la adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización, entendidos como aquellos cuyas especificaciones, patrones de desempeño y condiciones de calidad pueden definirse objetivamente, con independencia de la marca o de elementos meramente descriptivos.

En el presente caso, el objeto comprende la adquisición de dos (2) vehículos automotores nuevos, tipo camioneta van, uniformados y acondicionados para el traslado de personas privadas de la libertad o la atención de motivos de policía. A pesar de su destinación institucional especializada, las condiciones de motorización, capacidad, dimensiones, seguridad, distribución interna, adecuaciones, señalización, equipos, mantenimiento, garantía y servicio posventa pueden establecerse anticipadamente mediante especificaciones técnicas comunes, objetivas y verificables.

Las condiciones exigidas no dependen de propuestas creativas, metodologías intelectuales o valoraciones subjetivas. Diferentes marcas, líneas o referencias pueden resultar admisibles siempre que satisfagan integralmente el estándar mínimo de funcionamiento, seguridad, calidad y desempeño definido por el Municipio de Floridablanca y la Policía Nacional.

Las prestaciones relacionadas con la adecuación, uniformización, matrícula oficial, placas, SOAT, tarjeta de identificación electrónica, mantenimiento preventivo, garantía, capacitación y servicio posventa son complementarias e instrumentales respecto de la adquisición de los vehículos y también pueden describirse mediante obligaciones objetivas de alcance, duración, cobertura y resultado. Por tanto, no desvirtúan su clasificación como bienes de características técnicas uniformes.

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de las especificaciones técnicas mínimas, el elemento de competencia entre los oferentes será el precio total de la oferta. En consecuencia, la subasta inversa electrónica resulta coherente con la naturaleza del objeto y con el principio de selección objetiva.

El Decreto 1082 de 2015 contempla, para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes, los mecanismos de Acuerdo Marco de Precios, subasta inversa y bolsa de productos. En desarrollo del deber de planeación, la Entidad verificó los instrumentos de agregación de demanda disponibles en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Aunque existe un instrumento general relacionado con la adquisición de vehículos, este no contempla la configuración especial requerida para el traslado de personas privadas de la libertad o la atención de motivos de policía, con la totalidad de las condiciones técnicas, funcionales, operativas y documentales previstas en las especificaciones de la Policía Nacional.

La necesidad contractual no se satisface con la adquisición de una camioneta van convencional, pues exige vehículos uniformados y acondicionados con compartimientos, materiales, mecanismos de seguridad, ventilación, iluminación, cerramientos, dispositivos institucionales, equipos de señalización y demás elementos destinados a una función operativa específica. En consecuencia, no existe un Acuerdo Marco de Precios aplicable que permita satisfacer integralmente el objeto requerido.

Ante la ausencia de un instrumento aplicable, la Entidad estudió de manera general las alternativas de subasta inversa y bolsa de productos, conforme al artículo 2.2.1.2.1.2.12 del Decreto 1082 de 2015.

La subasta inversa permite al Municipio estructurar directamente la ficha técnica, verificar previamente el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, organizacionales y técnicos, mantener el control sobre las condiciones de adecuación, entrega y recibo, desarrollar la competencia económica en SECOP II y preservar la trazabilidad integral del procedimiento.

Por su parte, la bolsa de productos supone la intervención y selección de un comisionista, el pago de comisiones y la asunción de costos de registro, compensación, liquidación y garantías propios de la operación bursátil. Además, la adquisición comprende adecuaciones, accesorios, documentación, mantenimiento, garantía y capacitación que requieren coordinación y control técnico directo por parte del Municipio y de la Policía Nacional.

En estas condiciones, la bolsa de productos no ofrece una ventaja técnica, administrativa o económica frente a la subasta inversa electrónica. La utilización de esta última permite evitar intermediaciones adicionales, conservar el control sobre la configuración especializada de los vehículos y promover competencia efectiva entre proveedores previamente habilitados.

La promoción de un nuevo Acuerdo Marco de Precios tampoco permite atender de manera cierta y oportuna la necesidad actual, pues su estructuración, celebración y entrada en operación dependen de actuaciones posteriores a cargo de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente y no garantizan la satisfacción de la necesidad dentro de la vigencia correspondiente.
La subasta inversa electrónica permite que la competencia económica se realice exclusivamente entre

proponentes habilitados cuyos vehículos cumplan integralmente la ficha técnica. Los lances únicamente podrán disminuir el precio y no modificarán las cantidades, especificaciones, adecuaciones, garantías, mantenimiento, servicio posventa, documentación ni demás condiciones mínimas exigidas por la Entidad.

Por lo anterior, la selección abreviada mediante subasta inversa electrónica constituye el mecanismo idóneo para garantizar los principios de planeación, economía, transparencia, responsabilidad y selección objetiva, promover la pluralidad de oferentes y obtener condiciones económicas favorables sin comprometer la calidad y seguridad de los bienes.

En consecuencia, el Municipio de Floridablanca adelantará el proceso mediante selección abreviada para la adquisición de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por subasta inversa electrónica, de conformidad con el literal a) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y las disposiciones reglamentarias del Decreto 1082 de 2015.

V. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO.

El término de ejecución del contrato será de **UN (1) MES**, contado a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías.

VI. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA Y EL LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA.

La fecha límite para que los interesados presenten sus ofertas, así como el lugar y la forma de presentación, se encuentran descritos en el cronograma del proceso publicado en SECOP II y en los documentos del proyecto de pliego de condiciones anexos al cuestionario electrónico.

VII. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD.

El Municipio de Floridablanca estima el valor de la contratación en la suma de MIL SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS CON SESENTA Y SIETE CENTAVOS M/CTE ($1.006.179.984,67), incluidos impuestos, tasas, contribuciones, retenciones, costos directos e indirectos y las demás erogaciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato.

De conformidad con el parágrafo del artículo 6 de la Ley 1882 de 2018, la Entidad publica el proyecto de pliego de condiciones sin el Certificado de Disponibilidad Presupuestal. Este documento deberá ser expedido e incorporado al expediente antes de la apertura del proceso de selección.

VIII. ACUERDOS COMERCIALES QUE COBIJAN LA CONTRATACION

El MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, para cumplir las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente.

El artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, dentro de los cuales existe, como mínimo, el compromiso de trato nacional para los bienes, servicios y proveedores cubiertos.

Las entidades estatales deben observar las obligaciones asumidas por el Estado colombiano en los Acuerdos Comerciales incorporados al ordenamiento jurídico. En consecuencia, la cobertura del proceso se determina atendiendo la inclusión de la Entidad, los umbrales aplicables, las excepciones previstas y la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones.

El proceso de contratación presenta la siguiente cobertura frente a los Acuerdos Comerciales:

ALCALDÍA DE FLORIDABLANCA	**AVISO DE CONVOCATORIA** **OFICINA DE CONTRATACIÓN** **AVISO DE CONVOCATORIA DE QUE TRATA EL ART 2.2.1.1.2.1. 2º DEL DECRETO 1082 DE 2015**

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	$1.091.804.264	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 14, 15, 16,17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 55, 61.	NO
	México	NO	-		NO
	Perú	SI	$1.091.804.264		NO
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	$1.091.059.175	1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 28, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 47.	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	$1.940.398.620	1, 3, 4, 5, 6 ,7, 9, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 32, 35, 37, 57, 58.	NO
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 19, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37.	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	Limite menor cuantía entidad	1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 14, 20, 21, 50, 51, 52, 53, 59.	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea (aplicable al Reino Unido e Irlanda del Norte)		SI	$1.131.227.573	1, 4, 5, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 23, 28, 29, 31, 32, 34, 35, 37, 49, 57.	NO
Israel		NO	-	-	NO
CAN	CAN	SI	-	No aplica	SI

IX. CONVOCATORIA ES SUCEPTIBLE DE SER LIMITADA A MIPYMES

De conformidad con los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la convocatoria no es susceptible de ser limitada a Mipyme, puesto que el presupuesto oficial de $1.006.179.984,67 supera el umbral de ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), fijado para la vigencia 2026 en $511.708.497.

En consecuencia, el proceso conservará su carácter abierto, sin perjuicio de la aplicación de los criterios diferenciales y de las reglas de promoción de la participación empresarial que resulten procedentes conforme al Decreto 1082 de 2015 y a los documentos del proceso.

X. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o mediante consorcio o unión temporal, que tengan capacidad jurídica para ejecutar el objeto contractual y cumplan los requisitos previstos en el proyecto de pliego de condiciones. Las personas jurídicas deberán acreditar una duración no inferior al plazo del contrato y un (1) año más, contado a partir de la fecha de cierre del proceso.

Los requisitos habilitantes relativos a capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad organizacional y condiciones técnicas, así como los documentos para acreditarlos, se encuentran descritos integralmente en el proyecto de pliego de condiciones, el requerimiento técnico, la ficha técnica y los demás documentos del proceso.

XI. PRECALIFICACIÓN

Atendiendo la modalidad de selección mediante la cual se adelantará el presente proceso de compra pública, no hay lugar a un sistema de precalificación.

XII. CRONOGRAMA DEL PROCESO

El cronograma del proceso es el previsto en la plataforma SECOP II.

Las fechas y los plazos podrán variar de acuerdo con la ley, las condiciones previstas en el proyecto de pliego de condiciones y las modificaciones que se publiquen oportunamente en SECOP II.

XIII. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO

Los documentos del presente proceso pueden ser consultados directamente a través de la plataforma SECOP II. Para ello, los interesados podrán utilizar como criterio de búsqueda la referencia del proceso de selección FLO-CONT-SASI-007-2026.

El presente aviso se expide a los cuatro (4) días del mes de agosto de 2026.

DIANA MILENA VILA FLÓREZ
JEFE OFICINA DE CONTRATACIÓN

Proyectó aspectos jurídicos: Eymar Said Torres Cañizares - Abogado CPS Oficina de Contratación.

Revisó aspectos jurídicos: Sergio Pitta Rueda - Abogado CPS Oficina de Contratación.